

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio 12 rs. mensuales, 30 el trimestre; fuera de ella 14 rs. al mes y 34 el trimestre: el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del Boletín oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen en mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá 75 céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata).

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DELS CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (que Dios guarde) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Serenísimas Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SUCURSAL

DEL BANCO DE ESPAÑA.

OVIEDO.

SUSCRICION NACIONAL

para el socorro de los que han sufrido por causa de las inundaciones ocurridas el 14 y 15 de Octubre último en las provincias de Levante.

Pats. Cs.

Suma anterior 38.044 45

Núm. 199.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Resultando de las últimas noticias sanitarias comunicadas por el Cónsul de España en Río-Janeiro que la fiebre amarilla se ha manifestado en dicho punto, Vistos los artículos 30 y 34 de la Ley de Sanidad, y la orden de 10 de Diciembre de 1874,

Esta Direccion general ha tenido por conveniente declarar sucias las procedencias del citado puerto que se hayan hecho á la mar despues de 30 de Enero último.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos prevenidos en la disposicion enarada de la orden de esta superioridad, fecha 24 de Abril de 1875, «Gaceta» del 29.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 2 de Marzo de 1880.—El Director general, C. Ibañez de Aldecoa.

Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Núm. 189.

Circular núm. 96.

De conformidad con la Comision provincial y con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Reemplazos vigente y Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, he acordado hacer pública la distribucion de los días en que los Ayuntamientos de esta provincia deben efectuar la entrega en Caja de los cupos que les correspondan para el reemplazo de este año, cuya operacion empezará el día 29 del actual, á las siete y media de la mañana.

Encargo con este motivo á los Ayuntamientos cuiden de reclamar con la conveniente anticipacion los certificados de existencia en el servicio de los hermanos de los mozos á quienes alcance la suerte en el presente reemplazo, y hayan ale-

gado la excepcion del caso 10 del artículo 92.

Oviedo 5 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Manuel Starico y Ruiz.

DIAS DE ENTREGA.

Día 29 de Marzo.

Ribera de Abajo.
Ribera de Arriba.
Regueras.
Riosa.
Morcin.
Santo Adriano.

Día 30.

Noreña.
Bumeas.
Langreo.
Llanera.

Día 31.

Laviana.
Candamo.
Pravia.
Soto del Barco.
Cudillero.

Día 1.º de Abril.

Siero.

Día 2.

Gijon.
Yernes y Tameza.
Proaza.
Carreño.
Castrillon.
Miéres.

Día 4.

Grado.
San Martín del Rey.
Aller.
Lena.

Día 6.

Onís.
Caso.
Teverga.
Salas.

Día 7.

Villaviciosa.
Cabranes.

Día 8.

Gozon.
Piloña.

Día 9.

Caravia.

Cabrales.
Cangas de Onis.
Parres.
Peñamellera.

Día 10.

Rivadaveva.
Tineo.

Día 11.

Leitariegos.
Llanes.
Cangas de Tineo.

Día 12.

Allande.
Castropol.
Navia.
Boal.
Ibias.

Día 13.

Degaña.
El Franco.
Valdés.
Grandas de Salime.

Día 14.

Pesóz.
Santa Eulalia de Oscos.
San Martín de Oscos.
Villanueva de Oscos.
San Tirso de Abres.
Vega de Rivadeo.

Día 15.

Tapia.
Taramundi.
Villayon.

Día 16.

Nava.
Avilés.
Miranda.

Día 17.

Ponga.
Amieva.
Rivadesella.
Corvera.

Día 18.

Muros.
Sariego.
Quirós.
Somiedo.

Día 19.

Sobrescobio.
Illano.
Illas.
Colunga.
Coaña.

Día 20.

Oviedo.

PROVINCIA DE OVIEDO

PROVINCIA DE OVIEDO.

RESUMEN SEMANAL.

5ª SEMANA.

Oviedo 10,644 4 áreas 46 centiáreas. Gijón 18,402 9 áreas 46 cents. Siero 21,350 15 áreas 36 cents. Villaviciosa 27,308 33 áreas 60 cents. Grado 23,708 60 áreas 8 cents. Valdés 35,345 67 áreas 58 cents. Tineo 53,902 93 áreas 14 cents. Cangas de Tineo 80,466 49 áreas 46 cents

Número de habitantes. Oviedo 34,914. Gijón 30,591. Siero 21,594. Villaviciosa 20,179. Grado 20,255. Valdés 22,014. Tineo 31,414. Cangas de Tineo 22,212.

Table with columns: PUEBLOS, MES de, Total general de defunciones, Edad de los fallecidos, Enfermedades infecciosas, Otras enfermedades frecuentes, Morte violenta, Legítimos, Nacimientos, Comparación entre nacimientos y defunciones.

MONTES.

DESLINDE.

El día 9 de mes de Mayo tendrá lugar el deslinde de los montes que sirven de límite entre los concejos de Candamo y Regueras, solicitado por las autoridades de los mismos á fin de cortar de una vez para siempre los abusos y cuestiones que á menudo se suscitan por la falta de una línea de demarcacion que señale la zona en la cual pueden respectivamente disfrutar de sus propiedades, y á fin de cumplimentar lo dispuesto en el Título II del Reglamento para la ejecución de la Ley de 24 de Mayo de 1863, se anuncia por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que se crean interesadas en dicha operacion, debiendo dar los Alcaldes la mayor publicidad á este anuncio, fijando al efecto edictos en todos los pueblos limitofes á la línea objeto del deslinde y estendiendo las notificaciones en debida forma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia, expresando en ellos que serán recibidos cuantos documentos se presenten para acreditar el derecho que tanto los particulares como las corporaciones crean tener, y que la falta de asistencia no justificada de los primeros, les privará de todo derecho para reclamar contra la operacion que se lleve á cabo.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades respectivas y particulares interesadas y exacto cumplimiento.

Oviedo 5 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta de cajones de tabacos, vacios, que tuvo lugar el día 8 de Febrero último en las Administraciones de Estancadas de Castropól, por 564; Luarca, 644; San Estéban, 942; Avilés, 892; Rivadesella, 261; Grado, 812; Cangas de Tineo, 2.610; Cangas de Onis, 2.056; Mieres, 873; Villaviciosa, 571; Llanes, 832; Infiesto, 350; Sa-

ma, 158; y Siero, 86; y autorizada esta Administracion por la Direccion general de Rentas para venderlos por Administracion, se hace público por medio de este periódico oficial, á fin de que los que quieran interesarse en la adquisicion de los espresados envases, presenten en esta Administracion, ó en la de donde procedan los citados cajones, dentro precisamente del plazo de ocho dias desde la publicacion del presente, proposiciones fijando el tipo que mejor estimen, por cada envase.

Oviedo 5 de Marzo de 1880.—P. S., Ignacio Gomá.

SECCION DE FOMENTO.

Don Nicolás Lapeña, Jefe accidental de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que el Sr. Gobernador por providencia de 27 de Febrero último, se ha servido declarar cancelado el registro de la mina de carbon llamada Amparo, del término de Aller, registrada por don Guillermo de Sierra y Pone.

Lo que por no residir el inste estado en esta capital ni tener en la misma persona que le represente, se publica en este «Boletín oficial» á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 2.ª de las generales del Reglamento de minas vigente.

Oviedo 1.ª de Marzo de 1880.—Nicolás Lapeña.

EDICTO.

CARRETERAS.

Debiendo procederse á la expropiacion forzosa de las fincas que han de ser ocupadas en el concejo de Colunga, en las obras de la Sección de carretera de Villaviciosa á Colunga, correspondiente á la de tercer orden de Rivadesella á Canero; en cumplimiento de lo que previene el art. 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, se inserta el presente edicto y nómina de los propietarios interesados, á fin de que dentro del término de veinte dias expongan lo que estimen conducente contra la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Oviedo 3 de Marzo de 1880.—El Gobernador, Manuel Stárico y Ruiz.

NOMINA QUE SE CITA.

OBRAS PUBLICAS.

PROVINCIA DE OVIEDO.

CARRETERA DE TERCER ORDEN DE RIVADESELLA A CANERO. SECCION DE COLUNGA A VILLAVICIOSA.

NOMINA de los propietarios y colonos a quienes afecta la expropiacion de los terrenos que han de ocuparse con la construccion de las obras de la expresada carretera, en el con- cejo de Colunga.

Número de las fincas	Clase de cultivo a que están dedicadas	FINCAS RÚSTICAS.			VECINDAD.		
		PROPIETARIOS.	PARROQUIAS.	CONCEJOS.	COLONOS O ARRENDATARIOS.	PARROQUIAS	CONCEJOS.
1	Monte bajo	José María Rivero	Lué.	Colunga.	El mismo	Lué.	Colunga.
2	idem	Juan Antonio Candás.	idem	idem	El mismo	idem	idem
3	Idem y á labor.	Juan Montoto.	idem	idem	El mismo	idem	idem
4	Pasto y labor.	Bernardo Fuentes	Caravia.	Caravia.	Ignacio Viñes	idem	idem
5	Labor.	Fernando Caveda.	Lué.	Colunga.	El mismo	idem	idem
6	Prado.	José María Rivero	idem	idem	El mismo	idem	idem
7	Labor.	Vicente Fernandez	Colunga.	idem	Silvestre Ruiz	idem	idem
8	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
9	Prados	Juan Antonio Valbin	Lué.	idem	idem	idem	idem
10	Labor y prado	idem	idem	idem	idem	idem	idem
11	Prado.	Her. de Gumersindo Reguero	Villaviciosa.	Villaviciosa.	Pedro Villar	idem	idem
12	Labor.	idem	idem	idem	idem	idem	idem
13	Prado.	idem	idem	idem	Valentin Rebollar	idem	idem
14	Labor y prado.	idem	idem	idem	idem	idem	idem
15	Bosque y arbolado	Herederos de Pedro Celestino Prieto	Lastres.	Colunga.	Agustin Suero	idem	idem
16	idem	idem	idem	idem	idem	idem	idem
17	Prado	Ramon Valbin	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
18	idem	Andrés Llera.	Lastres.	Colunga.	José Roza Montoto	idem	idem
19	idem	Pedro Fuentes	Colunga.	idem	idem	idem	idem
20	idem	Juan Suardiaz	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
21	Arboles	Raimundo Valbin	idem	idem	El mismo	idem	idem
22	idem	Ignacio Viñes.	idem	idem	El mismo	idem	idem
23	Castañado.	Lorenza Valbin	San Juan.	idem	Cándido Victorero	idem	idem
24	idem	José Vigil, Presbítero	Pria.	Rivadesella.	Manuel Toyos	idem	idem
25	idem	Teresa Valbin	Lué.	Colunga.	La misma	idem	idem
26	idem	Manuel Toyos.	idem	idem	El mismo	idem	idem
27	Arboles.	Andrés Llera.	Lastres.	idem	Petra Valbin	idem	idem
28	Castañado.	Hereds. de Vicente Luage	Liberdon	idem	Pedro Rebollar	idem	idem
29	idem	Juan Antonio Valbin	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
30	Arboles.	Ignacio Victorero	idem	idem	El mismo	idem	idem
31	Valdío.	Hrds. de Pedro Celestino	Lastres.	idem	Nadie.	idem	idem
32	Pumarada.	Francisco Valbin y Bernardo Alonso	Selorio.	Villaviciosa.	Los mismos	Selorio.	Villaviciosa.
33	idem	Ricardo Covian	Colunga.	Colunga.	Ramon Valbin	Lué.	Colunga.
34	Castaños.	Antonio Caveda.	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
35	Pumarada.	idem	idem	idem	El mismo	idem	idem
36	Castaños.	Francisco Montoto	idem	idem	El mismo	idem	idem
37	idem	José Cueli	idem	idem	El mismo	idem	idem
38	idem	Pedro Montoto	idem	idem	El mismo	idem	idem
39	idem	Silvestre Cutre	idem	idem	El mismo	idem	idem
40	Pumarada.	Vicente Valbin	Rivadesella.	Rivadesella.	José Montoto	idem	idem
41	Castañado.	Francisco Suero	Lué.	Colunga.	El mismo	idem	idem
42	Labor.	Andrés Llera	idem	idem	El mismo	idem	idem
43	idem	Benito Tuero.	Lastres.	idem	Francisco Montoto	idem	idem
44	Arboles.	Silvestre Cutre	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
45	Labor y árboles.	José Cueli y Ramon Valbin	Rivadesella.	Rivadesella.	José Montoto.	idem	idem
46	Castaños	Marcelino Montoto	Lué.	Colunga.	Los mismos	idem	idem
47	idem	Heds. de Francisco Candás	idem	idem	El mismo	idem	idem
48	Labor	Francisco Montoto.	Selorio.	Villaviciosa.	El mismo	idem	idem
49	Monte bajo	Rafael Valbin.	Lué.	Colunga.	El mismo	idem	idem
50	Pumarada.	Andrés Estrada.	idem	idem	El mismo	idem	idem
51	Pasto	Ramon Valbin.	idem	idem	El mismo	idem	idem
52	Barbechos	Francisco Suardiaz.	idem	idem	El mismo	idem	idem
53	Labor	José Isla.	Villaviciosa.	Villaviciosa.	Fernando Caveda.	idem	idem
54	idem	idem	Isla.	Coluga.	Isabel Ruiz	idem	idem
55	Labor	Juan Antonio Valbin.	idem	idem	idem	idem	idem
56	idem	Ignacio Suero.	Lué.	idem	El mismo	idem	idem
57	Labor.	Herederos de Pedro Celestino Prieto.	Lastres.	idem	El mismo	idem	idem
58	idem	Ignacio Suero	Lué.	Colunga.	Manuel Toyos	idem	idem
59	idem	Ramon Valbin	idem	idem	El mismo	idem	idem
60	idem	idem	idem	idem	El mismo	idem	idem
61	Pasto	Manuel Diaz	idem	idem	El mismo	idem	idem
62	Labor.	idem	idem	idem	El mismo	idem	idem
63	Pasto.	Pedro Vigil	idem	idem	El mismo	idem	idem
64	Pumarada.	Micaela Perez	idem	idem	El mismo	idem	idem
65	Labor.	Manuel Suardiaz	Villaviciosa.	Villaviciosa.	José Valbin	idem	idem
66	Labor y pumarada	Victoria Cueli	Lué.	Colunga.	José Valbin	idem	idem
67	Pumarada.	Sebastian Valbin	idem	idem	El mismo	idem	idem
68	Labor	José Ruiz	idem	idem	El mismo	idem	idem
69	idem	Ramona Valbin.	idem	idem	El mismo	idem	idem
70	idem	idem	idem	idem	El mismo	idem	idem
71	idem	Manuel Polgueras.	idem	idem	El mismo	idem	idem
72	idem	idem	Selorio.	Villaviciosa.	El mismo	Selorio.	Villaviciosa.
73	Prado	Manuel Suardiaz.	idem	idem	El mismo	idem	idem
74	idem	idem	Villaviciosa.	idem	Isabel Ruiz	Lué.	Colunga.
75	idem	Herederos de Pedro Celestino Prieto.	idem	idem	idem	idem	idem
76	Labor.	idem	Lastres.	idem	Nicolasa Valbin	idem	idem
77	idem	Manuel Suardiaz.	idem	Colunga.	idem	idem	idem
			Villaviciosa.	Villaviciosa.	José Montoto	idem	idem

(SE CONTINUARA.)

JUZGADOS.

Oviedo.

Don Benigno Vazquez, Escribano de actuaciones de este partido judicial. Certifico: Que en los autos ejecutivos de que se hará mérito, se dictó la sentencia que a la letra dice así,

SENTENCIA:

«En la ciudad de Oviedo a trece del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, el señor don Francisco Vicario Hervoso, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estas diligencias, y Resultando: Que el Procurador don José María Suarez, en nombre de doña Benita Alvarez Ganzo, vecina de esta ciudad, por sí, y como madre y legal representante de su hijo menor de edad, doña María de la Asuncion Fernandez Cascaron, presentó escrito en once de Julio de mil ochocientos setenta y ocho, esponiendo: que por escritura pública de su primera copia acompañada en esta ciudad en doce de Mayo de mil ochocientos setenta y tres, don José Muñoz, como apoderado del Excelentísimo señor don José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado, recibió a préstamo de la doña Benita, la suma de diez mil pesetas, habiéndose estipulado entre otras condiciones, que dicha empréstito, durara cuatro años, y que el referido Excelentísimo señor Marqués, pagaría en cada uno de ellos, un interés de un siete por ciento, hipotecando al seguro del capital, los bienes y mas obligaciones conseradas, las fincas que resultan de la repetida escritura, y como a pesar de ser transcurrido el plazo, no se hubiese las referidas sumas pedida al Juzgado se despachase mandamiento de ejecución contra el Excelentísimo señor don José María Bernaldo de Quirós, por las diez mil pesetas réditos vencidos de doce de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, los que venían en lo sucesivo, y las costas causadas, y que se causen hasta su completo pago.

Resultando: Que dictado auto acordado se despache el mandamiento de ejecución solicitado, fué librado este habiéndose embargado los bienes hipotecados, y citado de remate por medio de cédula al Excelentísimo señor Marqués de Camposagrado, por no haber sido hallado en su domicilio. Resultando: Que el Procurador don Benigno Vazquez, en escrito de nueve del actual, acusa la rebeldía al ejecutado, y pide se llamen los autos a la vista solamente con su citacion. Considerando: Que el documento presentado tiene aparejada ejecución, según dispuesto en el artículo primero del artículo noventa y cuatro de la ley de enjuiciamiento civil, y que contra el mismo no se ha hecho oposicion de ninguna clase. Visto dicho artículo, y además los novecientos setenta y nueve

cientos setenta y uno de la repetida ley de Enjuiciamiento civil,

FALLA:

Que debía sentenciar y sentenciaba los presentes autos de remate en su virtud, debía de mandar y mandaba seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados al Excelentísimo señor don José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado, y con su importe hacer pago a doña Benita Alvarez Ganzo, por sí y como madre de doña María de la Asuncion Fernandez Cascaron, de la cantidad de diez mil pesetas réditos vencidos desde doce de Mayo de mil ochocientos setenta y seis, a razon de un siete por ciento anual, las que venzan en lo sucesivo, y las costas causadas y que se causen hasta su completo pago en las que se condenaba al ejecutado. Así lo dijo, manda y firma Su Señoría doy fé.—Francisco Vicario.—Ante mí, Benigno Vazquez.

Y no sabiendo el actual paradero del ejecutado el Excelentísimo señor don José María Bernaldo de Quirós, se acordó insertar la sentencia referida en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Y para que esto tenga efecto libro el presente que firmo en Oviedo y Marzo cinco de mil ochocientos ochenta.—Visto Bueno.—Francisco Vicario.—Benigno Vazquez.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 194.

Castrillon.

Debiendo procederse a la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1880 81; los contribuyentes, vecinos y forasteros que tengan que hacer algunos traspasos, presentarán sus solicitudes desde el día 7 del corriente mes al 31 del mismo.

Castrillon 3 de Marzo de 1880.—El Alcalde-Presidente, José M. Angel Perez.

Núm. 196.

Siero.

Habiéndose acordado por la Junta pericial de este concejo la rectificación de la riqueza imponible que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria del año económico de 1880 a 81; se hace saber al público a fin de que los contribuyentes puedan presentar hasta el día 4 del próximo Abril las solicitudes de traspaso ó reclamaciones que crean convenientes; advirtiéndoles que no tendrán efecto aquellas sin los docu-

mentos que acrediten la traslacion de dominio.

Siero 4 de Marzo de 1880.—Perfecto Argüelles.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PARIS-MURCIA,

TRADUCIDO AL ESPAÑOL

por la Señorita

DOÑA CONSUELO GALINDO GONZALEZ

Se halla de venta en la imprenta de Amalio Pumares, al módico precio de dos y medio reales.—Lana, 1—Oviedo.

La persona que desee adquirir varios números de esta interesante publicacion, se le hará una rebaja proporcional.

Los pedidos de fuera de la capital pueden dirigirse a D. José Huesca, S. Isidoro, 20, 2.º, ántes Tahona.

A voluntad de D. Juan Antonio Quirós, vecino de Bascones, Grado, se rematan en pública subasta las fincas siguientes, para el 29 del actual, hora de las doce de su mañana, en el pórtico de la iglesia de Trubia, ante Notario, procedentes de la herencia del finado don Francisco Fernandez Chon:

- El prado llamado Miadorio, en San Andrés.
- El prado y tierra del Vallin, en id.
- La mitad del prado, pumarada y árboles, llamado Pumarada y Carbayedo, en id.
- El hórreo y castañedo llamado la Escrita, en id.
- El trigo llamado de la Costana, en idem.
- El prado llamado Oscuro, en id.
- El prado llamado de la Iglesia, en idem.
- La mitad de la tierra llamada Benlueya, en id.
- Un cuarto de hórreo con su solar, en idem.
- La mitad del pasto de la Bermeya, en idem.
- El prado y arbolado llamado el Pascon, en id.
- El id. id. llamado Canto de la Llana, en id.
- El pasto y rozo de la Viña, en id.
- El pasto id. llamado el Candeno, en idem.
- El Canto ó Hano, llamado Canto de la Cuesta, en id.
- El terreno y arbolado llamado Tras de la Guardia, en id.
- El id. id. llamado Junto el Palacio, en idem.
- El id. id. id. del Carbayedo, en id.
- El huerto de sobre la Fuente, en id.
- El pasto llamado de Tras de la Faya, en id.
- La mitad del pasto llamado del Finco, en id.
- El pasto llamado de Gucunja, en id.
- El prado llamado de Parcedo, en Perlaya.
- La tierra llamada del Cueto, en id.
- El útil dominio de la tierra y prado de las Pavas, en id.
- La tierra llamada de la Sienra, en idem.
- La id. Ante Cuetos, en id.
- La mitad de las minas de hierro llamada Christi y Corpus, de doce hectáreas cada una, la primera en término del Cogollo y la segunda la Navaliega, en la parroquia de Bayo, Grado.
- La tierra llamada de la Pumar de Siedra, parroquia de Caces.
- La tierra llamada de los Campones, en idem.
- La id. Pasera, id.

Huerta del Viso, en id. El prado que lleva Bartolomé Lopez, de Santo Adriano. Cuyas fincas se venden juntas ó separadas. Se presentarán a los interesados que quieran hacer postura los documentos de propiedad con cabida, linderos y precios del valor de cada finca. 4-2

ANUNCIO,

En uso de las facultades que la Instruccion de contribuciones concede a los Recaudadores y comisionados de apremio, se anuncia en pública subasta la panera que tiene delante de su casa Rosa Suarez, de Biedes, en el concejo de las Regueras, cuya subasta se verificará el 30 del corriente mes en las Casas Consistoriales de este concejo ante el señor Alcalde, a las tres de su tarde, por el débito de contribucion territorial y empréstito de 122 pesetas y 22 céntimos.

Las personas que quieran hacer postura, lo verificarán en dicho día y hora señalado; pues de lo contrario se adjudicará a la interesada por las dos terceras partes de su evaluacion, sin reclamacion de ningún género.

PÉRDIDA

De un perro de caza de las señas siguientes: Atiende al nombre de Prim. Color acanelado. Tiene en la pata izquierda una cicatriz bien marcada y el remate de la cola blanco, y ademas otras señas particulares. Ha sufrido extrávio el día 1.º del actual en el Berron. Se ruega a la persona en cuyo poder se halle ó sepa su paradero lo participe en esta imprenta, y se le gratificará.

RECUERDOS Y ESPERANZAS

POR

EMILIO CASTELAR.

DOS TOMOS EN 8º MAYOR.

Véndese a 24 rs. en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, número 6, Madrid, a donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos a correo vuelto, acompañando su importe en libranzas ó sellos. Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirán remitir 4 reales más importe del mismo. Se halla de venta en la imprenta de Amalio Pumares, Lana 1.

VENTA.

A voluntad de su dueño, se vende la casa sita en la calle de la Herrería, de esta ciudad, señalada con el núm. 29, compuesta de dos tiendas, primero y segundo piso y boardilla, la cual está libre de todo gravamen. Las personas que deseen adquirirla, pueden entenderse con don Amalio Pumares, Lana, 1, imprenta del «Boletín oficial» Imp. de Amalio Pumares.